

LEY F N° 3730

Artículo 1° - La presente Ley tiene como principal objetivo "La Educación y Capacitación en todos los Niveles Educativos para la Prevención de la Violencia".

Artículo 2° - La Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar articulará los medios necesarios al efecto de lograr a través de acciones conjuntas con el Consejo Provincial de Educación la realización de talleres, cursos, seminarios y toda otra modalidad o actividad que resulte apropiada, en todos los niveles educativos, bajo condiciones que posibiliten:

- a) El aprendizaje de conductas de convivencia social pluralista y participativa.
- b) La erradicación de modelos violentos de relación, propiciando la modificación de las pautas culturales que la sustentan y el conocimiento de los recursos legales y asistenciales disponibles.
- c) El respeto y real vigencia de los derechos humanos en el ámbito de las relaciones privadas.

Artículo 3° - En el diseño de las actividades de extensión a que se refiere el artículo precedente, deberán tenerse en cuenta temarios especialmente destinados a los padres o adultos responsables de los alumnos que concurran a los respectivos establecimientos educativos y actividades conjuntas de estos alumnos.

Artículo 4° - Los contenidos curriculares a incluir a que se refiere la presente, se desarrollarán en forma sistemática y continua, debiendo implementarse los mismos como Programas de Formación y Capacitación para los docentes y alumnos.

Artículo 5° - Los talleres, cursos y seminarios serán coordinados por equipos interdisciplinarios, conformados por profesionales y docentes de las distintas disciplinas con incumbencia en la temática, especialmente capacitados y se trabajará en conjunto con padres y alumnos, procurando realizar un aprendizaje significativo orientado a:

- a) La prevención de la violencia en sus diversas manifestaciones a través del conocimiento de su dinámica y reconocimiento de sus indicadores en distintos ámbitos.
- b) Conocer los recursos legales y asistenciales disponibles y modos de actuar ante situaciones de violencia.
- c) Reconocer las causas y características particulares de la violencia contra las mujeres y promoción de los cambios culturales tendientes a la eliminación de prejuicios y cualquier tipo de práctica basada en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o estereotipos respecto de mujeres o varones.
- d) Reconocer indicadores de abuso sexual infantil, pautas de acción y medidas protectoras de las víctimas.
- e) Identificar manifestaciones de violencia en el ámbito educativo, institucional, en los medios de comunicación y modificación de las pautas culturales que las sustentan.
- f) Conocer métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos interpersonales, institucionales y comunitarios.

Artículo 6° - Los recursos presupuestarios para llevar adelante dicha reforma, se procurarán de Rentas Generales de la provincia.